

ACUERDO N° 012
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2024)
T.R.D.200.02.01

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE – EN EL PERIODO 2024 – 2027, DENOMINADO “INFIVALLE, LA BANCA QUE TRANSFORMA EL PROGRESO DE NUESTRA REGION”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 033 del 31 Agosto de 2015 que contiene el Estatuto Orgánico de INFIVALLE , y

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación del Valle del Cauca adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024 – 2027 “LIDERAZGO QUE TRANSFORMA” mediante la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024.

Que, en dicha Ordenanza, el Gobierno Departamental prescribe nuevas políticas, planes y programas, en concordancia con la Ley 2294 de mayo 2023 del Plan de Desarrollo Nacional “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

Que, INFIVALLE como entidad descentralizada del orden departamental, tiene el compromiso de aplicar y acogerse, en su parte estratégica, a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional y Departamental.

Que, la concurrencia con las disposiciones de los Planes mencionados son una oportunidad para el cumplimiento de la Visión, Misión y Objetivos de INFIVALLE.

Que, el Plan Estratégico Institucional proyecta continuar con el crecimiento de INFIVALLE con responsabilidad, seguridad y rentabilidad social y financiera.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar para el periodo 2024 – 2027, el Plan Estratégico Institucional PEI denominado “INFIVALLE, LA BANCA QUE TRANSFORMA EL PROGRESO DE NUESTRA REGION”, desarrollado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1:** Modelo de Gestión
- Capítulo 2:** Estructura del Plan
- Capítulo 3:** Articulación del Plan
- Capítulo 4:** Contexto Institucional
- Capítulo 5:** Líneas Estratégicas
- Capítulo 6:** Instrumentos Complementarios de Planificación

ARTICULO 2. Del Seguimiento, ajuste y evaluación. El seguimiento y la evaluación a las metas del Plan Estratégico Institucional estarán a cargo del proceso de Planeación y Gestión Institucional, el cual se realizará una vez se culmine la medición de desempeño del Plan Único Institucional – PUI de cada vigencia. Sin perjuicio de la evaluación y seguimiento que al presente plan le hagan los órganos de control y vigilancia, además del realizado por la Oficina de Control Interno.

Con los resultados del seguimiento, la gerencia rendirá anualmente al Consejo Directivo un informe sobre la ejecución acumulada del Plan Estratégico Institucional, donde se recomiende los ajustes requeridos, con el fin de actualizarlo y atemperarlo a las condiciones del entorno.

Finalizado el cuatrienio el gerente presentará al Consejo Directivo un informe sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional – PEI.

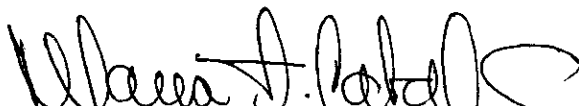
ARTÍCULO 3. De los Planes de Acción. Los planes de acción se formularán anualmente en concordancia con el presupuesto aprobado, las metas del Plan Estratégico Institucional y siguiendo la metodología establecida por el área de Planeación.

ARTICULO 4. El Plan Estratégico Institucional- PEI con sus instrumentos de planificación se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Presidente


JORGE TAMAYO MUÑOZ
Secretario